REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

20

RESOLUCION N° 11933 14

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública de 23 de diciembre de 1981, celebrada ante el Notario Segundo, Encargado, del Cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.";

QUE el señor Ingeniero Carlos Teixeira - Pinto, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 1.223 de 18 de diciembre de 1981, ha autorizado la inversión extranjera que, con cargo a superávit proveniente de la revalorización de activos fijos efectuarán inversionistas extranjeros en el aumento de capital que va a realizar la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.";

QUE la escritura pública antes mencionada, guarda conformidad con el informe y el memorando N° SC-DIA-IAE-81-595 de 18 de noviembre de 1981, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad, con memorando N°DJ-CA-81-001 de 4 de enero de 1982, emite informe favorable para el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 23 de diciembre de 1981, celebrada ante el Notario Segundo, Encargado, del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,oo),

con lo cual el capital de la compañía asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000,oo), dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo, Encargado, del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", celebrada en esa Notaría el 23 de diciembre de 1981, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Cuarto del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", celebrada en esa Notaría el 25 de octubre de 1957, que mediante escritura pública de 23 de diciembre de 1981, otorgada ante el Notario Segundo, Encargado, del Cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", mencionada en el artículo anterior, que mediante escritura pública de 23 de diciembre de 1981, celebrada ante el Notario Segundo, Encargado, del Cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará la razón correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, de conformidad con los artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en el libro correspondiente, esta Resolución y la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", celebrada el 23 de diciembre de 1981, ante el Notario Segundo, Encargado, del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, de conformidad con el Art. 2ª de la Resolución N° 940, publicado en el Registro Oficial N° 925, de 6 de noviembre de 1975, los inversionistas extranjeros procedan al registro, en el Banco Central del Ecuador, de las reinversiones que en reservas legales y voluntarias efectúan en el aumento de capital aprobado mediante la presente Resolución. Copia de dicho registro deberá presentarse en esta

Superintendencia dentro del plazo de treinta días posteriores a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de 23 de diciembre de 1981, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de la escritura, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 ENE. 1982

Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ-CA
MLB
4-I-82

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 10 del Registro Industrial, tomo 14 (catorce).- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y quinto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.
Sobreborrado "dos" Vale.- EL REGISTRADOR.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL